



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000013

**SESIÓN N° 586/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 22 de octubre de 2015**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 22 de octubre del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 586/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor David Villavicencio Fernández, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 584/15 y Sesión N° 585/15

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para tratar el Tema: Proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.**

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor David Villavicencio Fernández, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 597-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00006-2014-GG-GFS/PAS y Expediente N° 00028-2014-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 153-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 597-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 586/2588/15**

Visto el Informe N° 153-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000014

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 597-2015-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - (i) Confirmar las cinco (5) multas impuestas por el monto de cincuenta y un (51) UIT cada una, respecto al incumplimiento en la entrega del reporte de información correspondiente a los Trimestres I, II y III de 2012, así como a los Trimestres II y III de 2013.
  - (ii) Modificar las dos (2) sanciones impuestas por el monto de cincuenta y un (51) UIT cada una, respecto al incumplimiento en la entrega del reporte de información correspondiente al IV Trimestre 2012 y al I Trimestre 2013, a dos (2) amonestaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a Telefónica Multimedia S.A.C., así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 597-2015-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Level 3 Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 612-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00004-2015-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 151-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Level 3 Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 612-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 586/2589/15**

Visto el Informe N° 151-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la empresa Level 3 Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 612-2015-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa Level 3 Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor David Villavicencio Fernández.

**III.3. Ampliación de plazo para emitir el proyecto de resolución para comentarios sobre Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000015

Mediante Memorando N° 1270-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 587-GPRC/2015 y el Informe N° 412-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para emitir los comentarios sobre Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 586/2590/15**

Visto el Informe N° 412-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que amplía por cuarenta y cinco (45) días calendario, el plazo para que se emita el proyecto para comentarios correspondiente a la determinación de "Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al servicio de Televisión de Paga".
- El plazo dispuesto empezará a computarse a partir del 29 de octubre de 2015.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución y su Informe N° 412-GPRC/2015, se notifiquen a las empresas concesionarias detalladas en el Anexo 1 de la resolución correspondiente, y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **III.4. Proyecto de Resolución que da inicio al Procedimiento para la Revisión de Oficio del Factor de Productividad aplicable al Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que regula las Tarifas de Categoría I de la empresa Telefónica del Perú S.A.A para el período setiembre de 2016 - agosto de 2019.**

Mediante Memorando N° 1271-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 584-GPRC/2015 y el Informe N° 413-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone el inicio al procedimiento para la Revisión de Oficio del Factor de Productividad aplicable al Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que regula las Tarifas de Categoría I de la empresa Telefónica del Perú S.A.A para el período setiembre de 2016 - agosto de 2019.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 586/2591/15**

Visto el Informe N° 413-PRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone el inicio, y el cronograma correspondiente, del procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.,



a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2016.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.5. Convenio Específico de Cooperación entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y la Universidad Nacional de Ingeniería-Unidad Ejecutora 002-INICTEL-UNI.

Mediante Memorando N° 1268-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 1263-GAF/2015, el Informe N° 804-CNT/2015, el Memorando N° 1212-GG/2015 y el Memorando N° 1197-GAF/2015 a través de los cuales se presenta el proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y la Universidad Nacional de Ingeniería-Unidad Ejecutora 002-INICTEL-UNI.

#### Acuerdo 586/2592/15

Visto el Memorando N° 1197-GAF/2015, Memorando N° 1212-GG/2015, Informe N° 804-CNT/2015, Memorando N° 1263-GAF/2015, Memorando N° 1268-GG/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Suscribir el Convenio Específico entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL; y autorizar al Presidente del Consejo Directivo a proceder a la firma del mismo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### IV. INFORMES

#### IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 517/13.

Mediante Memorando N° 1227-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 547-GPRC/2015 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual remite información sobre los indicadores del Mercado de Telecomunicaciones con información a marzo de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### IV.2. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 1266-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 583-GPRC/2015 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia atiende el



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000017

pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### IV.3. Acuerdo del Consejo Directivo Sesión 580/15.

Mediante Memorando N° 1185-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 071-PIA/2015 elaborado por el área de Procedimientos Administrativos – Primera Instancia a través del cual presenta el deslinde correspondiente respecto a la emisión de la Resolución N° 409-2015-GG/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**Siendo las 12:24 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

